



Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Sindicatura Municipal de Mexicali

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **12:00 horas del día 11 de junio de 2026**, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Auditoría Gubernamental, ubicada en calle Cañitas número 1800, colonia del Rastro, Mexicali, Baja California, los ciudadanos **Lic. Eduardo Vinicio López Galindo, Lic. Jesús Roberto Montoya Espinoza, Lic. Azalea Alondra Quiñones Lazcano, Lic. Minerva Ku González y Lic. Francisco Ballesteros Gallegos**, para llevar a cabo la celebración de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Sindicatura Municipal de Mexicali**.

La conducción de la sesión estuvo a cargo del **Lic. Eduardo Vinicio López Galindo**, en su carácter de **suplente del Presidente del Comité de Ética**, ante la ausencia de la persona titular, quien dio la bienvenida a las personas asistentes y manifestó que la sesión se realizaba con fundamento en los artículos 31, 32, 35 y demás relativos aplicables del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Mexicali, así como en el artículo 22, fracción V, de los Lineamientos para la Integración y Operación de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Mexicali.

Asimismo, señaló que el objeto de la sesión consistía en **conocer, analizar y validar los resultados obtenidos durante el proceso de elección de las personas integrantes temporales del Comité de Ética de la Sindicatura Municipal**, así como adoptar los acuerdos necesarios para la integración de sus miembros y para la notificación y difusión de los resultados correspondientes.

Acto seguido, el Secretario Técnico **desahogó el primer punto del orden del día**, realizando el **pase de lista de asistencia**, encontrándose presentes:

1. El **Lic. Eduardo Vinicio López Galindo**, suplente del Presidente del Comité de Ética, quien participa en la presente sesión en suplencia de la persona titular;
2. El **Lic. Jesús Roberto Montoya Espinoza**, Secretario Técnico del Comité de Ética;
3. La **Lic. Azalea Alondra Quiñones Lazcano**, suplente del Secretario Técnico;
4. La **Lic. Minerva Ku González**, representante del Órgano Interno de Control; y
5. El **Lic. Francisco Ballesteros Gallegos**, suplente del Director Jurídico de la Sindicatura Municipal, quien participa en la presente sesión en suplencia de la persona titular.

Derivado de lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que los acuerdos que se adopten durante la presente sesión serán válidos en términos de la normatividad aplicable.

Posteriormente, en **desahogo del segundo punto del orden del día**, el Secretario Técnico dio lectura al orden del día previamente circulado, mismo que fue sometido a consideración de las personas integrantes y **aprobado por unanimidad de las personas integrantes con derecho a voto presentes**, quedando de la siguiente manera:



1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
3. Presentación del acta circunstanciada de verificación y obtención de resultados; análisis, validación y, en su caso, aprobación de los resultados del proceso de elección de las personas integrantes temporales del Comité de Ética de la Sindicatura Municipal; declaratoria de las personas electas e instrucción para su notificación y difusión conforme a la normatividad aplicable;
4. Análisis y, en su caso, determinación del procedimiento para la integración de la suplencia correspondiente a la representación del personal de base, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Operación de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Mexicali; y
5. Clausura de la sesión.

Una vez agotados los puntos uno y dos del orden del día, se procedió al **desahogo del punto tercero, relativo a la presentación del acta circunstanciada de verificación y obtención de resultados, así como al análisis, validación y, en su caso, aprobación de los resultados del proceso de elección de las personas integrantes temporales del Comité de Ética.**

Para tal efecto, el Secretario Técnico informó que, conforme al calendario aprobado por el Comité, **del 27 de mayo al 02 de junio de 2026 se llevó a cabo la difusión de las candidaturas** registradas para participar en el proceso de elección de las personas integrantes temporales.

Las candidaturas registradas fueron las siguientes:

REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA

1. **Joeilyn Liliana Leos Espinoza**, adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas;
2. **Carmen Teresa Casas Navarro**, adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas; y
3. **Héctor Abel Quintero Robles**, adscrito a la Dirección de Auditoría Gubernamental.

REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE BASE

1. **Livier Gicela Valle** adscrita a la Dirección de Contraloría Social.

Posteriormente, se informó que la **jornada de votación se llevó a cabo del 03 al 05 de junio de 2026**, mediante el formulario electrónico denominado "Segunda Etapa de Elección", habilitado a través de la plataforma Google Forms, el cual permaneció disponible en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas durante cada uno de los días señalados en el calendario aprobado.

Como mecanismo de control y validación del proceso, se estableció que **únicamente se admitiría un voto por número de empleado**. Para tal efecto, se solicitó a la Coordinación Administrativa el padrón de números de empleado correspondiente al personal de base y de confianza, a fin de realizar la verificación de los registros recibidos, preservando en todo momento la secrecía del sentido del voto.



Concluida la jornada de votación, se realizó el procedimiento de **revisión, validación y depuración de los registros**, mediante la confronta de los números de empleado capturados en el formulario electrónico con el padrón institucional proporcionado por la Coordinación Administrativa.

Durante dicho procedimiento se identificaron **registros duplicados**, así como un registro en el cual fue capturado **el nombre de una persona en lugar del número de empleado requerido en el formulario**. Asimismo, se advirtió la existencia de registros correspondientes a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a personas servidoras públicas que desempeñaban cargos de dirección, jefatura de departamento o coordinación, circunstancia que dio lugar a que se sometiera a consideración del Comité el criterio que debía adoptarse para determinar los registros que integrarían el cómputo definitivo de la elección.

En ese sentido, se abrió un espacio de deliberación entre las personas integrantes del Comité.

En uso de la voz, el **Lic. Francisco Ballesteros Gallegos** manifestó que debía privilegiarse la participación de las personas servidoras públicas que hubieran intervenido en el proceso, señalando que el hecho de encontrarse adscritas a determinada unidad administrativa o desempeñar un determinado nivel jerárquico **no constituía por sí mismo una razón suficiente para desconocer su participación**, considerando además que se trataba de personas servidoras públicas sujetas al marco ético aplicable en el Ayuntamiento.

Asimismo, señaló que el propósito de la elección consistía en fomentar la participación del personal en la integración del Comité de Ética, por lo que estimó procedente **considerar válidos aquellos registros cuya procedencia pudiera verificarse conforme al mecanismo de control establecido**, con independencia de la adscripción o nivel jerárquico de la persona participante.

Respecto del registro en el cual se había capturado el nombre de una persona en lugar de su número de empleado, manifestó que se trataba de una situación distinta, toda vez que **el número de empleado había sido establecido previamente como el dato objetivo de control que permitiría confrontar y validar los registros contra el padrón institucional**. En consecuencia, al haberse proporcionado un dato distinto al requerido, no era posible verificar dicho registro conforme al mecanismo de validación previamente definido ni contar con certeza suficiente respecto de su procedencia en los términos establecidos para la jornada de votación.

Analizados los planteamientos anteriores, las personas integrantes del Comité determinaron **considerar para efectos del cómputo definitivo los votos emitidos por las personas servidoras públicas participantes, con independencia de su adscripción o nivel jerárquico, siempre que el registro pudiera ser validado conforme al mecanismo de control establecido para la elección**.

Asimismo, se determinó **excluir los registros duplicados**, conservándose únicamente un voto válido por número de empleado, así como **excluir el registro en el cual fue capturado el nombre de una persona en lugar del número de empleado requerido**, al no resultar posible realizar su validación mediante la confronta con el padrón institucional en los términos previamente establecidos.



Aplicados los criterios de validación y depuración aprobados por el Comité, **los resultados definitivos del proceso de elección fueron los siguientes:**

REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA

1. **Joehilyn Liliana Leos Espinoza: 44 votos;**
2. **Carmen Teresa Casas Navarro: 25 votos; y**
3. **Héctor Abel Quintero Robles: 12 votos.**

REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE BASE

1. **Livier Gicela Valle: 10 votos.**

Derivado de los resultados anteriores y de conformidad con las disposiciones aplicables de los Lineamientos para la Integración y Operación de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Mexicali, se determinó que **Joehilyn Liliana Leos Espinoza**, al haber obtenido la mayor cantidad de votos entre las candidaturas correspondientes al personal de confianza, resultó electa como **Vocal Titular representante del personal de confianza**; mientras que **Carmen Teresa Casas Navarro**, al obtener la segunda mayoría de votos, resultó electa como **Vocal Suplente representante del personal de confianza**.

De igual manera, al ser la única candidatura registrada para la representación del personal de base y haber obtenido **10 votos válidos**, **Livier Gicela Valle** resultó electa como **Vocal Titular representante del personal de base**.

Una vez expuestos los resultados definitivos, se sometió a consideración de las personas integrantes con derecho a voto el acuerdo relativo a su validación y aprobación, **siendo aprobado por unanimidad de votos**.

En consecuencia, **el Comité de Ética validó y aprobó los resultados del proceso de elección de las personas integrantes temporales del Comité de Ética de la Sindicatura Municipal de Mexicali**, declaró electas a las personas antes señaladas e instruyó a la Secretaría Técnica para realizar las notificaciones correspondientes a las personas candidatas y llevar a cabo las gestiones necesarias para la difusión institucional de los resultados, en términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desahogo del orden del día, se procedió al **punto cuarto, relativo al análisis y determinación del procedimiento para la integración de la suplencia correspondiente a la representación del personal de base**.

Al respecto, el Secretario Técnico informó que durante el proceso de registro de candidaturas **únicamente se registró una persona para contender por la representación del personal de base**, misma que resultó electa como Vocal Titular.

No obstante, se hizo constar que **no fue posible integrar la suplencia correspondiente mediante el procedimiento ordinario de votación**, toda vez que el artículo 22, fracción III, de los Lineamientos



establece que la persona candidata que obtenga el mayor número de votos ocupará el cargo de titular, mientras que quien obtenga la segunda mayoría fungirá como suplente. En el presente caso, al haberse registrado una sola candidatura para dicha representación, no existió una segunda persona candidata que permitiera integrar la suplencia mediante el mecanismo electoral.

Asimismo, se señaló que el **artículo 24 de los Lineamientos** dispone que, cuando no sea posible integrar alguna representación mediante el procedimiento ordinario previsto para la elección, el Comité de Ética, en coordinación con la Coordinación Administrativa, deberá realizar la designación correspondiente mediante **sorteo entre las personas servidoras públicas del nivel que corresponda**, dejando constancia documental del procedimiento.

En consecuencia, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité **hacer constar la imposibilidad material de integrar mediante votación la suplencia correspondiente a la representación del personal de base** y realizar el procedimiento de sorteo previsto en el artículo 24 de los Lineamientos.

La propuesta fue **aprobada por unanimidad de las personas integrantes con derecho a voto presentes**, por lo que se instruyó a la Secretaría Técnica para que, en coordinación con la Coordinación Administrativa, llevara a cabo el **procedimiento de sorteo entre el personal de base adscrito a la Sindicatura Municipal**, a efecto de determinar a la persona que ocuparía la suplencia correspondiente.

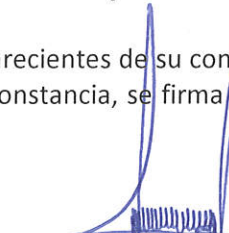
Asimismo, se acordó que la Secretaría Técnica realizaría la notificación a la persona que resultara designada, a efecto de recabar su aceptación del cargo y que, en caso de negativa o imposibilidad para desempeñarlo, se continuaría con el orden de prelación derivado del sorteo hasta lograr la integración de la suplencia respectiva.

Finalmente, se determinó que la persona que resultara designada y aceptara el cargo sería convocada a la **sesión de instalación formal del Comité de Ética programada para el día 17 de junio de 2026**.

Agotados los asuntos contenidos en el orden del día y no habiendo más intervenciones, el Lic. **Eduardo Vinicio López Galindo**, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Ética, declaró formalmente clausurada la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Sindicatura Municipal de Mexicali**, siendo las 13:00 horas del día 11 de junio de 2026.

Leída que fue la presente acta y enteradas las personas comparecientes de su contenido y alcance legal, la firman para constancia y efectos conducentes. Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en ella.


Eduardo Vinicio López Galindo
Suplente del Presidente


Jesús Roberto Montoya Espinoza
Secretario Técnico



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



Av. Pioneros No.1008
Centro Cívico y
Comercial Mexicali

Azalea Alondra Quiñones Lazcano
Suplente del Secretario Técnico

Minerva Ku González
Representante del
Órgano Interno de Control

Francisco Ballesteros Gallegos
Suplente del Director Jurídico
de la Sindicatura Municipal